

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN LUIS GONZAGA”**

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002

NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101

www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL IMPRESO E INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA Y JUAN CAMILO MENESES, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA No. 012-2025**

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES: MARCELO JULIO MARTINEZ PATIÑO, mayor de edad y vecino del Municipio de Tuquerres, identificado con cedula No. 87.451.662 de Samaniego (N), quien obra como Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa San Luis Gonzaga con Nit 891.201.881-8 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, autorizado según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No. 04 del 04 de octubre de 2022 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, por una parte y por la otra **JUAN CAMILO MENESES**, con cédula de ciudadanía No. 1.004.216.786 de Pasto (N), y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: Contrato de elaboración y suministro de material impreso e institucional, periodo académico 2025, de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes:

CANTIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
14	PASACALLES GRUPOS COREOGRAFICOS	89.655	1.255.170
130	CERTIFICADOS RECONOCIMIENTO JUEGOS INTERCURSOS	14.628	1.901.640
1	PENDON RUTA DE ATENCION DE 2MTS X 80	79.281	79.281
20	DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTO PARTICIPANTES JUEGOS SUPERATE	3.374	67.480
100	DIPLOMAS EN NACARADO	10.098	1.009.800
200	ACTAS EN PAPEL BRISTOL LEGANCE	5.615	1.123.000
100	CARPETAS CUERO ESTAMPADAS	31.027	3.102.700
10	DIPLOMAS RECONOCIMIENTO MEJORES ICFES Y MEJORES BACHILLERES	38.508	385.080
210	INVITACIONES EN PAPEL NACARADO	444	93.240
100	TARJETAS INVITACION IMPRESAS FULL COLOR TAMAÑO 35 X 175	6.748	674.800
1	PASACALLES ANIVERSARIO SAN LUIS	113.258	113.258
70	BANDERINES BANDA DE PAZ	20.881	1.461.670
1	LETRAS EN VINILO PARA APLIQUE 122 ANIVERSARIO	186.876	186.876
1	PASACALLE BANDA DE PAZ SAN JUAN BOSCO 1 X 5 METROS	113.258	113.258
	TOTAL		11.567.253

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA. 2). Contar con la disponibilidad de los elementos objeto del contrato que garanticen la

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 Tel: 7 28 00 40

SEDE SECUNDARIA: Carrera 13 No. 21-36 Tel: 7 28 07 82 – 7 28 00 41 - Telefax 7 28 12 19

institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co

TUQUERRES – NARIÑO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN LUIS GONZAGA”**

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002

NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101

www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 11.567.253)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA cancelara el monto contratado en un solo pago, en el mes de la radicación de los siguientes documentos: a) cuenta de cobro, b) Ingreso de los elementos objeto del contrato a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, de la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL CDP
2025 - 013	02/12/2025	2.1.2.2.7 Impresos y publicaciones, 2.1.2.2.9 Realización de Actividades Pedagógicas, Científicas, Deportivas y Culturales	\$ 11.567.253
VALOR DEL CONTRATO			\$ 11.567.253

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 03 días hábiles a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA del Municipio de Tuquerres. CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía, la Institución Educativa San Luis Gonzaga considera que no se requiere exigir garantías. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, “la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para el caso de la naturaleza y de la forma de pago no se amerita garantía”. (el contratista ofrece garantía en la calidad de los suministros dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato). CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental “Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son”: Estampilla Pro-Desarrollo Departamental. 2%, Estampilla Pro- Universidad de Nariño. 0,5%, Estampilla Pro-Cultura. 2%.

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 Tel: 7 28 00 40

SEDE SECUNDARIA: Carrera 13 No. 21-36 Tel: 7 28 07 82 – 7 28 00 41 - Telefax 7 28 12 19

institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co

TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN LUIS GONZAGA”

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002

NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101

www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del Rector MARCELO JULIO MARTINEZ PATIÑO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, o quien haga sus veces.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA.-.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 Tel: 7 28 00 40

SEDE SECUNDARIA: Carrera 13 No. 21-36 Tel: 7 28 07 82 – 7 28 00 41 - Telefax 7 28 12 19

institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co

TUQUERRES – NARIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE NARIÑO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN LUIS GONZAGA"

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03319 DE MARZO 7 DE 1.980 – FUSIÓN: RESOLUCIÓN No. 2582 SEPTIEMBRE 30 DE 2002

NIT: 891201881-8 - DANE: 152838000171 REGISTRO SED: 458013101

www.sanluisgonzagatuquerres.edu.co

obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION.** - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Tuquerres (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA del Municipio de Tuquerres (N); para el CONTRATISTA: Calle 18 44-10 B/ Pandiaco en el Municipio de Pasto (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA.-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del Proceso de Régimen Especial No. 012-2025. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, 6) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 012-2025.

Para constancia, se firma en el Municipio de Tuquerres (N), a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE

MARCELO JULIO MARTINEZ PATIÑO
Rector de la Institución Educativa

POR EL CONTRATISTA

JUAN CAMILO MENESES
CC 1.004.216.786 de Pasto (N)
Contratista

SEDE PRIMARIA: Carrera 14 No. 21-11 Tel: 7 28 00 40

SEDE SECUNDARIA: Carrera 13 No. 21-36 Tel: 7 28 07 82 – 7 28 00 41 - Telefax 7 28 12 19

institucional@sanluisgonzagatuquerres.edu.co

TUQUERRES – NARIÑO